



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2023-GM-MPC

Cañete, 03 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N°004-ALGA-2023/CAHUY de fecha 06 de setiembre de 2023; la Carta N°025-2023-DEICO-CAÑETE con fecha de recepción 11 de setiembre de 2023; Carta N°027-2023-CONSORCIO CAHUY/CAÑETE con fecha de recepción 15 de setiembre de 2023; Carta N°028-2023-DEICO-CAÑETE de fecha de recepción 22 de setiembre de 2023; Informe N°1222-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N°1622-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N°0327-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 12 de octubre de 2023; Informe Legal N°660-2023-OGAJ-MPC con fecha de recepción 03 de noviembre de 2023, sobre Aprobación de Adicional de Obra de la obra “Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

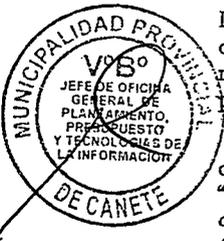
Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

///...





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 194-2023-GM-MPC

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, se suscribe el Contrato N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO CACHUY, integrado por las empresas PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C., y la empresa CJ & ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C., para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2536189, por un monto de S/.1,212,841.05 (Un millón doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 soles) incl. IGV, con un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Informe N°004-ALGA-2023/CACHUY de fecha 06 de setiembre de 2023, el Residente de la Obra, presenta a la empresa contratista el Informe de sustento por mayor volumen de material de relleno encontrado en obra, concluyendo lo siguiente: Se llega a la conclusión que hay 819.97 m3 de material adicional al considerado en el expediente, el mismo que se requiere su eliminación y/o acarreo hacia un lugar donde no interrumpa las actividades de instalación de redes de agua potable y alcantarillado en obra;

Que, mediante Carta N°025-2023-DEICO-CAÑETE con fecha de recepción 11 de setiembre de 2023, la Supervisión de obra – Construcciones DEICO PERÚ, presenta a la Entidad la ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N°027-2023-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE con fecha de recepción 15 de setiembre del 2023, el Representante Común del Consorcio CACHUY remite al supervisor el adicional de obra – acarreo de material excedente de la obra denominada “Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2536189;

Que, mediante Carta N°028-2023-DEICO-CAÑETE con fecha de recepción 22 de setiembre de 2023, el Representante Legal de la empresa supervisora Construcciones DEICO PERÚ, remite a la Entidad el informe del Supervisor N°005-2023-CS/DEICO-WHCC, donde emite OPINION FAVORABLE A ADICIONAL DE OBRA N°01, donde concluye lo siguiente: “- El contratista ha sustentado la necesidad de ejecución de las actividades que conforman la prestación adicional de obra, generada al existir incongruencias entre las cotas del terreno considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en el campo, considerados en el expediente técnico del proyecto; - La prestación adicional cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, por tratarse de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra municipal y que dan lugar a un presupuesto adicional. (...);”

Que, mediante Informe N° 1222-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 06 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico concluye que, este despacho recomienda **APROBAR** para la ejecución del Adicional de Obra N°01, los seis (06) días calendarios solicitados, los cuales deberá de adicionar al plazo contractual vigente, asimismo, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/.17,271.03 soles;

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 194-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N°1622-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que, esta Gerencia remite OPINION TECNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N°01: "Mejoramiento y AmpOlaüicon de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2536189, según el análisis antes detallado , a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N°290-2023-GM de fecha 10 de octubre de 2023, este despacho de acuerdo a los documentos solicita la modificación presupuestal solicitada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N°0327-2023-RELR-OGPPYTI-MPC con fecha de recepción 13 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que lo solicitado ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática:

Meta: 0158 "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Cañete - Lima"

Centro de Costo: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Fte. Fto: 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Partida : 2.6.23.52 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

S/.17,271.03

TOTAL

S/.17,271.03

Que, mediante Informe Legal N°660-2023-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación concluye: **4.1 "PROCEDENTE la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 del proyecto denominado Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, con CUI N°2536189, por el monto ascendente a S/.17,271.03 soles, que equivale a una incidencia del 1.42% respecto del monto contractual, en mérito del Informe de Previsión Presupuestal N°0327-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 12 de octubre del 2023, expedido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, y a la VIABILIDAD TÉCNICA otorgada por el residente de la obra, ing. Annie Lady Galindo Anaya mediante informe N°004-ALGA-2023/CACHUY de fecha 06 de setiembre del 2023, la empresa supervisora - CONSTRUCCIONES DEICO PERÚ mediante CARTA N°028-2023-DEICO-CANETE a través de su representante legal que REMITE EL INFORME DEL SUPERVISOR N°005-2023-CS/DEICO-WHCC con fecha de recepción 22 de setiembre del 2023, donde se emite OPINION FAVORABLE AL ADICIONAL DE OBRA N°01, y, el INFORME N°1222-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 06 de octubre del 2023, expedido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la MPC, que estima PROCEDENTE LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01; 4.2. Se EXPIDA la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, de acuerdo a las FUNCIONES DELEGADAS mediante Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero del 2023, y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°299-2023-AL-MPC de fecha 02 de octubre del 2023; 4.3. ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza REQUIERA al CONSORCIO CACHUY a cargo de la ejecución de la obra, cumpla como consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de la obra, aumente de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo con lo establecido en el núm. 3 del art. 157 y el art. 197 del Reglamento; 4.4. NOTIFIQUESE al consorcio CACHUY, a la empresa supervisora - CONSTRUCCIONES DEICO PERÚ, y a las unidades orgánicas de la Entidad, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N°27444, para su conocimiento y fines pertinentes;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 194-2023-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/.17,271.03 (Diecisiete mil doscientos setenta y uno con 03/100 soles incluido IGV); que representa un porcentaje de incidencia del **1.42%** del monto contractual de la obra “Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima, con CUI N°2536189”, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

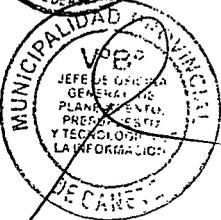
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza **REQUERA** al CONSORCIO CACHUY a cargo de la ejecución de la obra, cumpla como consecuencia de la aprobación de la prestación adicional de la obra, aumente de forma proporcional y/o amplíe las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo con lo establecido en el núm. 3 del art. 157 y el art. 197 del Reglamento de la Ley N°30225.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Melencio Quipe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL